



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00021-2024-PRODUCE/DGA

20/11/2024

VISTOS: El Informe N° 079-2024-PRODUCE/DGAC-ccisneros de la Dirección de Gestión Acuícola de la Dirección General de Acuicultura, el Memorando N° 1082-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 0342-2024-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe N° 1264-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la citada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Producción es competente en pesquería y acuicultura, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura, se declara de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad; estableciendo, asimismo, que el Estado promueve un entorno favorable para la formalización, el crecimiento sostenible y el fortalecimiento de esta actividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, se aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030, cuya rectoría está a cargo del Ministerio de la Producción que tiene las facultades de conducción, coordinación, regulación, supervisión y evaluación respecto a las entidades públicas del ámbito nacional y regional con responsabilidad en la prestación de los servicios y actividades operativas comprendidos en la misma;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QQ1VYE15

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00088-2024-PRODUCE, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Producción, el mismo que considera como Objetivo Estratégico Sectorial OES2: Elevar los niveles de productividad de la actividad acuícola, estableciendo como Acción Estratégica Sectorial AES2.2: Incrementar la formalización de la actividad acuícola para su crecimiento y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0192-2024-PRODUCE se aprueba la ampliación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2026 del Ministerio de la Producción, hasta el año 2027; quedando denominado como: *“Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2027 del Ministerio de la Producción”*, el mismo que considera como Objetivo Estratégico Institucional OEI.06: Promover la formalización en el sector pesquero y acuícola, estableciendo como Acción Estratégica Institucional AEI.06.03: Servicio adecuado para el fomento de inversiones y ordenamiento acuícola en beneficio de los acuicultores;

Que, el Mapa de Procesos del Ministerio de la Producción – Código: OGPPM – MP – Versión: 4.0, aprobado por Resolución Secretarial N° 00045-2024-PRODUCE, considera como parte del Macro Proceso M2: Formalización en materia de pesca y acuicultura, al Proceso 1: Asistencia técnica al productor acuícola para su formalización a nivel nacional, a cargo de la Dirección General de Acuicultura;

Que, por Resolución Secretarial N° 00026-2022-PRODUCE, se aprueba la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG, denominada *“Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”*, que establece que las Directivas de Órgano son aquellas cuya aplicación es exclusiva para un órgano del Ministerio de la Producción, siendo aprobada por Resolución Directoral y debiendo contar con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, los artículos 80 y 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establecen que la Dirección General de Acuicultura es el órgano de línea con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover y fomentar el crecimiento y desarrollo sostenible de la acuicultura a nivel nacional en el marco de la política nacional y sectorial y el plan nacional de desarrollo acuícola, velando por el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la acuicultura; asimismo, establece que tiene entre sus funciones, el conducir y supervisar programas de capacitación y asistencia técnica a otros niveles de gobierno y agentes vinculados, en el marco de sus competencias, así como el expedir resoluciones directorales en asuntos de sus competencias;

Que, con Informe N° 079-2024-PRODUCE/DGAC-ccisneros la Dirección de Gestión Acuícola de la Dirección General de Acuicultura sustenta que, a fin de velar por la adecuada articulación para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Política Nacional de Acuicultura al 2030, en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Producción y en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2027 del Ministerio de la Producción, relacionadas al servicio de formalización de los productores acuícolas, corresponde emitir la Directiva de Órgano denominada: *“Disposiciones para conducir el proceso de asistencia técnica en la formalización de productores acuícolas comprendidos en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)”*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q01VYE15

Que, la mencionada Directiva de Órgano cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que remite el Informe N° 0342-2024-PRODUCE/OPM de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1264-2024-PRODUCE/OGAJ;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la Directiva de Órgano, denominada: *“Disposiciones para conducir el proceso de asistencia técnica en la formalización de productores acuícolas comprendidos en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)”*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG, denominada *“Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”*, aprobada por Resolución Secretarial N° 00026-2022-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva de Órgano N° 001-2024-PRODUCE-DVPA/DGA denominada: *“Disposiciones para conducir el proceso de asistencia técnica en la formalización de productores acuícolas comprendidos en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)”*, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en la sede digital (www.gob.pe/produce) del Ministerio de la Producción.

Regístrese y comuníquese,

FLORES YSLA, EDGARD FABRICIO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QQ1VYE15